



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 420-R-2024
Piura, 16 de mayo de 2024

VISTO

El Expediente N° 000138-3902-24-9, del 24.Abril de 2024, presentado por el Méd. Vet. Adrián Wilfredo Guzmán Zegarra, M.Sc., Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N°248-2024/FAZ-UNP, del 24.Abr.2024, Oficio N° 1326-AR-URH-UNP-2024, del 25.Abr.2024, Oficio N° 1379-AE-URH-UNP-2024, del 29.Abr.2024, Oficio N° 0995-R-UNP-2024, del 13.May.2024, Informe N° 528-2024-OCAJ-UNP del 02.May.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N°248-2024/FAZ-UNP, del 24.Abr.2024, el Méd. Vet. Adrián Wilfredo Guzmán Zegarra, Mg.Sc., Decano de la Facultad de Zootecnia, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que se sirva disponer la designación de la trabajadora administrativa, **Sra. LIDIA YOVANI GUZMÁN GARCÍA** en la División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Zootecnia. Este puesto de trabajo se encuentra vacante por cese de la Sra. Martha Alzamora quien desempeñó el cargo con el nivel remunerativo F1, y solicita se expida la resolución rectoral a efectos de ejecutar su rotación desde el Dpto. Académico de Suelos/FA a la Facultad de Zootecnia, por ser de necesidad inmediata. Asimismo, señala que se efectuaron las coordinaciones con el Decano de la Facultad de Agronomía y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos-UNP;

Que, mediante Oficio N° 1326-AR-URH-UNP-2024, del 25.Abr.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: " Que, según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 0139-R-2022 y de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023, resolución que aprueba la modificación del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 420-R-2024
Piura, 16 de mayo de 2024

Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0037-CU-2021, se encuentra previsto el siguiente cargo:

FACULTAD DE ZOOTECNIA	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Secretaria de Decano	F-1

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2024, como sigue:

FACULTAD DE ZOOTECNIA	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
LIDIA YOVANI GUZMAN GARCIA	Secretaria de Decano

Finalmente, para desempeñar el mencionado cargo, se necesita la opinión legal de la oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Oficio N° 1379-AE-URH-UNP-2024, del 29.Abr.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: "Que, relacionado con el pedido de designación de la servidora **Lidia Yovani Guzmán García**, en el cargo directriz denominado Secretaria de Decano de la Facultad de Zootecnia con nivel remunerativo F1. (...). La servidora **Lidia Yovani Guzmán García**, ostenta la condición de servidora de carrera (nombrada) y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar-Nivel Remunerativo "B"-SAB. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el Señor Decano de la Facultad de Zootecnia, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la citada servidora en lo que compete a Educación cuenta con el Título Profesional de Licenciada en Educación Especialidad Lengua y Literatura, así como Título Profesional de Técnico en Secretariado Ejecutivo, y en cuanto al rubro de alternativa; posee una experiencia acreditada en cargos similares por tres años - consecuentemente - **Sí reúne el perfil del puesto de Secretaria de Decano de la Facultad de Zootecnia, según el Manual de Organización y Funciones vigente;**

Que, mediante Oficio N° 0995-R-UNP-2024, del 13.May.2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, a fin de solicitar la emisión de la Resolución correspondiente, para la designación de la servidora Lidia Yovani Guzmán García, como Secretaria de Decano de la Facultad de Zootecnia;

Que, mediante Informe N° 528-2024-OCAJ-UNP del 02.May.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente:

- Se declare **PROCEDENTE** la designación de la servidora **LIDIA YOVANI GUZMÁN GARCIA**, en el cargo directriz denominado **Secretaria de Decano de la Facultad de Zootecnia**, con nivel remunerativo F-1: todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe.
- Se **EMITA** la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada.

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "**La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 420-R-2024
Piura, 16 de mayo de 2024

competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;

Asimismo, el artículo 78 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula que: *“La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario”*

Que, en virtud de lo establecido en *el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión*, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 30 de abril de 2024, a la servidora LIC. LIDIA YOVANI GUZMÁN GARCÍA, en el cargo de SECRETARIA DE DECANO de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 420-R-2024
Piura, 16 de mayo de 2024**

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, URH, FAC. DE ZOOTECNIA., INT (1), ARCHIVO (02)
11 Copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR